



AJUNTAMENT
D'AIGUAFREDA

Expediente: 604/2026

Asunto: Convocatoria por la concesión de ayudas por la cuota de material y libros escolares alumnos Aiguafreda curso 2026-2027

CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA CUOTA DE MATERIAL Y LIBROS ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE AIGUAFREDA ESCOLARIZADOS EN LA ETAPA OBLIGATORIA EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2026-2027

1. OBJETO

Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para aminorar el coste de la cuota de libros y material escolar para el alumnado de Aiguafreda que cursen enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o educación secundaria en los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso 2026-2027 y que se encuentren en una situación familiar de necesidades sociales y/o económicas.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser personas beneficiarias los padres, madres o responsables legales de todos/as aquellos/as alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el término municipal de Aiguafreda o ser residentes, que viven o se encuentran de forma estable en el municipio, pero que pasan por una situación excepcional, valorada con informe técnico, que les dificulta el empadronamiento. Se hará excepción a las personas acogidas en recursos de alojamiento institucional y transeúntes en situación de pobreza extrema, y sin perjuicio, también, de lo que establece el artículo 30 de la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico en cuya virtud, para las prestaciones económicas de urgencia social, pueden ser también beneficiarios de forma excepcional las personas que residen, viven o se encuentran en el municipio. También se hará excepción a las personas que se encuentran en situación excepcional de protección de testigos.
- b) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta neta mensual disponible, según se define en las bases mencionadas, igual o inferior en el indicador de renta de suficiencia de Cataluña - en adelante el IRSC - mensual del ejercicio en curso, para el primer miembro de la unidad. Para cada miembro de más a la unidad se sumará el valor resultante del producto del IRSC mensual por un factor de ajuste del 0,3. (En el anexo 1 de las bases se encuentra la tabla de importes máximos de renta neta mensual disponible por unidad de convivencia para el año de publicación del mismo).

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza



AJUNTAMENT
D'AIGUAFREDA

mediante la comparativa de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos. De esta forma se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios previamente establecidos hasta agotar el importe total destinado a estas ayudas.

El informe generador de la resolución favorable al otorgamiento de la ayuda indicará el fundamento y causas que, en el caso de cumplimiento de los requisitos, permite la mencionada aprobación de la ayuda. En cualquier caso el informe que, de forma originaria, genera la prestación irá acompañado de un modelo formalizado de valoración social y de un modelo formalizado de valoración económica (esta documentación constará en el expediente).

A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad de convivencia realizada por el personal técnico de los Servicios Sociales la valoración económica representará un 60% de la ponderación final y la valoración social el 40% restante (artículo 5. Criterios de otorgamiento).

En el supuesto de que concurren varias personas solicitantes de una misma unidad de convivencia para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá concederse a una de ellas, promoviendo acuerdo entre las partes interesadas.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO ASIGNADO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Aiguafreda destina a esta convocatoria hasta un máximo de 3.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14 2310 48000 del presupuesto municipal vigente por el ejercicio 2026.

La cuantía de la ayuda se determinará en función de la capacidad económica familiar y la situación sociofamiliar de la persona beneficiaria atendiendo a los criterios fijados en el artículo 5 de las bases aprobadas que regulan esta convocatoria. El importe máximo que se concederá a cada persona beneficiaria no superará en ningún caso el importe a pagar por la cuota de material y libros escolares para el alumnado de Aiguafreda que curse educación infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria en los centros públicos sufragados con fondos públicos para el curso 2026-2027.

5. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

Las solicitudes se tendrán que presentar, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde al día siguiente de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios de la corporación y en la web municipal.

Los modelos de instancias generales y específicas se pondrán a disposición en la Oficina de atención al ciudadano (OAC), así como en la página web municipal.

6. ÓRGANOS COMPETENTES, RESOLUCIÓN Y RECURSOS



AJUNTAMENT
D'AIGUAFREDA

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio, en caso de supuesto de urgencia, esta competencia sea avocada en la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de subvenciones por parte del órgano competente de la Corporación no excederá de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la su notificación.

7. ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas se entenderán plenamente aceptadas en los términos y condiciones establecidas en las bases mencionadas y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia explícita.

8. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a los números de cuenta de los centros educativos. En caso de que el interesado/a pague la totalidad del importe antes de pedir la ayuda, será necesario aportar el número de cuenta del interesado y el justificante del gasto efectuado en la solicitud de la ayuda.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas otorgadas por las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos obtenidos para la misma finalidad, siempre que con la suma de todos ellos no se supere el 100% del importe del gasto subvencionado.

En el caso de concurrencia de ayudas o subvenciones por parte de otras administraciones o entidades se supere el 100% del importe del gasto subvencionado, la subvención municipal se reducirá hasta el importe que no sobrepase dicha cantidad.

Hay que tener en cuenta que de acuerdo con estos criterios, el alumnado con necesidades socioeconómicas desfavorecidas de los cursos de I3, I4, I5, 1er y 1º de primaria y todos los cursos de educación secundaria obligatoria que perciban la ayuda económica "mochila escolar" que el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña abona en concepto de material escolar y salidas directamente al centro educativo no podrán ser beneficiarios de ayuda objeto de esta convocatoria.

10. PUBLICIDAD



AJUNTAMENT
D'AIGUAFREDA

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la cual se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Asimismo será publicada en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Aiguafreda y en la web municipal.